

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción del ex Senador señor Navarro, de los Honorables Senadores señora Órdenes y señores Araya y Chahuán, y de la ex Senadora señora Muñoz, que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de facilitar tierras fiscales para la promoción y desarrollo de actividades patrimoniales.

Chile es un país de amplias y profundas riquezas culturales patrimoniales, algunas de ellas materiales¹, como el Parque Nacional Rapa Nui, las momias de la cultura chinchorra, las iglesias de Chiloé y las ruinas salitreras, otras, riquezas inmateriales como los Carpinteros de Ribera de Chiloé, los Componedores de Hueso de Tirúa o los Bailes Chinos de la Región de Tarapacá².

Por Patrimonio Cultural Inmaterial, según el texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, se entienden "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible"³.

¹ <https://www.monumentos.gob.cl/patrimonio-munclial/lista-actual>

² <https://www.cultura.gob.cl/patrimonio/reconozco-patrimonio/>

³ <https://ich.unesco.org/es/cpnvenci%C3%B3n>

Es en esa línea que en nuestro país tomó protagonismo el Circo Tradicional Chileno, que el 10 de abril de 2019 a partir de una solicitud de 617 artistas, ingresó al Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial⁴, para, tras un extenso estudio realizado en conjunto por la Universidad Alberto Hurtado y la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, ingresara en enero de 2022 al inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial⁵.

A pesar de que en su ingreso al inventario se "*destacó la tradición de más de 200 años del circo chileno, su identidad y estética propia, el carácter nacional e itinerante de esta práctica (presente en todas las comunas del país) y el componente comunitario y familiar que le otorgan una fuerte pertenencia y cohesión cultural*"⁶, y que con anterioridad, en 2007 se promulgó la Ley 20.216 que establece normas en beneficio del Circo Chileno, la realidad es que actualmente los cultores tradicionales continúan viviendo una realidad incierta y de alto desamparo institucional, dado que la citada norma, al ser solo facultativa, no ha permitido una política integral de apoyo al sector.

Dicha situación, se ha visto especialmente agravada tras la pandemia de covid-19 que asoló al mundo. Así lo señala el profesor de la Academia de Humanismo Cristiano, Bartolomé Silva "*en general las artes han sufrido mucho la pandemia del coronavirus, pero en particular el mundo del circo que vive exclusivamente de la carpa y el show. A diferencia de otras expresiones, no vive de proyectos o fondos asignados. Si bien ahora se puede postular a ciertos programas y recursos, no es un sector que cuente con mucha experiencia en la realización de estos proyectos o sus postulaciones. Y aunque puedan postular, los artistas circenses pasan una situación crítica porque su vida cotidiana está íntimamente ligada a su producción artística.*

⁴ <https://www.patrimoniocultural.b.cl/noticias/inician-investigacion-participativa-sobre-el-circo-tradicional-en-chile#:~:text=El%2010%20de%20abril%20de.oficial%20como%20patrimonio%20cultural%20inmaterial.>

⁵ <https://www.cultura.gob.cl/actualidad/circo-tradicional-en-chile-ingresa-al-inventario-de-patrimonio-cultural-inmaterial/>

⁶ <https://www.cultura.gob.cl/actualidad/circo-tradicional-en-chile-ingresa-al-inventario-de-patrimonio-cultural-inmaterial/>

Es distinto a lo que pasa con el mundo teatral que, al menos, cuenta con otras ventanas de ayuda institucional como Fondart o el aporte de fundaciones”⁷.

Es por ello, que la presente reforma tiene particular importancia, ya que busca que el fisco facilite y ponga a disposición sus terrenos para facilitar el desarrollo del patrimonio cultural del país, en momentos en que su calidad patrimonial debe ser resguardada.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único.- Crease el siguiente nuevo artículo 144 en la Constitución Política de la República: “Los terrenos fiscales que se encuentren total o parcialmente en desuso serán facilitados prioritariamente para la promoción, cultivo y desarrollo del patrimonio cultural inmaterial cuando se requiera”.

⁷ <https://www.academia.cl/comunicaciones/noticias/el-circo-chileno-reHresa-a-la-pista>

